



DECRETO N° 1235

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1537, de fecha 15 de septiembre del año 2021, que designa a don Luis Henríquez Gutiérrez como alcalde subrogante de La Serena; el correo electrónico de fecha 14 de septiembre del año 2021, de la Jefa del Departamento de Desarrollo Inclusivo a la Dirección de Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 13 de agosto del año 2021, de la Jefa del Departamento de Desarrollo Inclusivo a la Dirección de Asesoría Jurídica; el instrumento denominado "Convenio General de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Fundación La Tribu Somos" suscrito el 4 de agosto del año 2021, entre las referidas partes; el correo electrónico de fecha 4 de agosto del año 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Jefa del Departamento de Desarrollo Inclusivo; el correo electrónico de fecha 30 de julio del año 2021, de la Jefa del Departamento de Desarrollo Inclusivo a la Dirección de Asesoría Jurídica; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Convenio General de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Fundación La Tribu Somos", suscrito el 4 de agosto del año 2021 entre las referidas partes.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el objetivo del convenio es el de establecer los principios y las condiciones generales bajo las cuales se llevará a cabo la colaboración y ayuda mutua entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Fundación La Tribu Somos.

3.- **DESÍGNASE** como responsable del convenio que por este acto se aprueba a doña Raquel Angélica Carabantes Castillo, Jefa del Departamento de Desarrollo Inclusivo. **NOTIFÍQUESE** la designación por la distribución que haga la Oficina de Partes Municipal.

4.- **COMUNÍQUESE** a la responsable y a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaria Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



BERNARDO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución

- Sra. Raquel Carabantes Castillo – Responsable del Convenio
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto de Desarrollo Inclusivo
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Sección Partes e Informaciones.

LHG/HLM/VRS/SOR

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
FUNDACIÓN LA TRIBU SOMOS**

En La Serena, a 4 de agosto de 2021, entre la **Municipalidad de La Serena** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada legalmente por su alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**,

La Serena, Región de Coquimbo, por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN LA TRIBU SOMOS**, R.U.T 65.194.988-2. N°, representada por doña **LUISA LORENA FIGUEROA CAMPUSANO**,

en adelante la “**LA FUNDACIÓN**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene dentro de sus principales objetivos beneficiar a la Comuna de La Serena, contribuyendo a la solución de problemas sociales en los sectores urbanos y rurales, procurando mejorar su calidad de vida. Por otra parte, también se enfoca en las organizaciones comunitarias tanto funcionales como territoriales.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN es una institución sin fines de lucro, cuya misión es disminuir las barreras que generan la discapacidad, concientizando e implementando servicios que promuevan la inclusión social y la accesibilidad universal, en empresas, instituciones y establecimientos educacionales, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad. La Fundación busca el desarrollo de una sociedad más justa e inclusiva y para el cumplimiento de sus fines pone a disposición de las personas en situación de discapacidad y de sus familias, de las empresas y de los establecimientos educacionales, una oferta programática amplia, orientada a entregar soluciones reales y efectivas.

TERCERO: Teniendo presente lo anteriormente expuesto, las entidades comparecientes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, cuyos principales objetivos, y sin que la enumeración sea taxativa, serán los siguientes:

1.- Trabajar en conjunto y generar lazos estratégicos para un pleno desarrollo en cuanto al Tránsito a la Vida Independiente de las Personas en Situación de Discapacidad, que garantice el mejoramiento de la

inclusión social, laboral y de participación en la comunidad local de las personas en situación de discapacidad, a través de la capacitación, formación y de servicios de apoyo que les permitan transitar hacia la vida independiente, promoviendo la autonomía, la toma de decisiones y la auto-representación.

2.- Establecer una red para la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, compartiendo información respecto de vacantes disponibles en distintas instituciones.

3.- Cualquier otra que acordaren las partes y que esté dentro de los fines propios de ambas entidades comparecientes.

CUARTO: El presente convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la intención de colaboración y ayuda mutua entre ambas entidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexos a este Convenio General, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de la colaboración y ayuda mutua.



QUINTO: El presente convenio de colaboración, entrará en vigencia una vez que sea aprobado a través de un decreto alcaldicio, y tendrá una duración de 24 meses, renovándose tácita y sucesivamente, por el mismo periodo, en forma automática, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, debiendo comunicarlo a la otra, por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

SEXTO: Cualquier duda o problema respecto de la ejecución de este convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y toda controversia será resuelta por el asesor jurídico, quien primero conocerá los antecedentes y buscará una solución amistosa entre las partes, si la parte vencida no está de acuerdo, podrá recurrir en contra del resultado ante los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de La Serena, otra copia para el Departamento de Desarrollo Inclusivo y uno en poder de la FUNDACIÓN.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio del año 2021, rectificado por el decreto alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio del año 2021. La personería de doña LUISA LORENA FIGUEROA CAMPUSANO para representar a la FUNDACIÓN, consta de acta de sesión de directorio de fecha 03 de Abril de 2020, firmada ante Notario Público Señor Mariano Torrealba Ziliani con fecha 16 de abril 2021, y en sus respectivos estatutos otorgados el día 24 de julio del año 2019.

| | |
|--|---|
|  <p>ROBERTO JACOB JURE Alcalde Municipalidad de La Serena</p> |  <p>LUISA LORENA FIGUEROA CAMPUSANO Representante Legal FUNDACION LA TRIBU SOMOS</p> |
|--|---|